



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La **Contraloría General de la República**, en adelante **CGR**, representada en este acto por el Contralor General **Dr. Camilo Benítez Aldana**, designado en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados por Resolución HCD N° 2794 de fecha 03 de setiembre de 2021, con domicilio en Bruselas N° 1880, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, la **Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay**, en adelante denominada **UPTP**, representada en este acto por su **Rector, Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón**, designado por Acta N° 2/2023 del 12 de diciembre de 2023, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, y,

MANIFIESTAN:

Que, la Contraloría General de la República conforme lo establece la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial.

La CGR tiene por misión ser un organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad; y, tiene por visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Que, la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay fue creada por Ley N° 6096/18 y tiene como misión la formación de jóvenes íntegros, emprendedores, con pensamiento crítico, innovador y competitivos a nivel mundial, con los más altos estándares de excelencia internacional, y teniendo como visión convertirse en una Universidad líder, reconocida nacional e internacionalmente por su rigor académico y calidad formativa, con programas académicos y tecnologías educativas de vanguardia que aporta profesionales competitivos a nivel global y contribuye al desarrollo sostenible del país a través de Objetivos Estratégicos.

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL

Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, la CGR y la UPTP acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto promover una relación de colaboración mutua entre la CGR y la UPTP, para desarrollar en forma conjunta actividades relacionadas al fortalecimiento de los lazos institucionales, académicos, científicos, técnicos y profesionales en los ámbitos de competencia de cada una de las instancias firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, serán concretadas y asentadas en convenios específicos, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: el objetivo, las actividades o productos esperados, los enlaces de comunicación, el plazo de vigencia, el financiamiento si lo hubiera, el responsable de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO.

Formarán parte de las actividades a desarrollar en el presente CONVENIO las que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otras que, de común acuerdo entre las partes, pudieran incorporar con posterioridad.

a) El desarrollo conjunto de iniciativas de cooperación y aprendizaje mutuo en diversos formatos, tales como colaboraciones técnicas, proyectos de extensión universitaria, actividades de formación, pasantías universitarias supervisadas, investigación aplicada y otras modalidades de intercambio académico y técnico que resulten de interés común para ambas partes. Complementariamente, podrán organizarse asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos especializados.

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL

Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay



b) Cualquier otra actividad que se estime de interés para ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: OFICINAS DE ENLACE.

Para el desarrollo adecuado de las actividades impulsadas en el marco del presente Convenio, las partes designan a las siguientes unidades encargadas de la coordinación y gestión del mismo:

Por la CGR: El titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Correo electrónico: cooperacion@contraloria.gov.py

Teléfonos: 021-6200438/ 6200408

Por la UTP: El titular de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales

Correo electrónico: rrii@uptp.edu.py

Teléfono: 021 327 7920

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación que se genere en el marco del presente Convenio se tendrá por válidamente realizada cuando sea remitida a las direcciones de correo electrónico oficiales consignadas en la Cláusula Cuarta, salvo que dichas direcciones hayan sido modificadas y comunicadas oficialmente a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de **tres (3) años** a partir de su suscripción, prorrogable por igual periodo, previo acuerdo escrito entre las partes, para lo cual se deberán realizar las evaluaciones de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo.


Dr. Camilo D. Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL


Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Universidad Politécnica Taiwan - Paraguay



CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita cursada con una antelación mínima de treinta (30) días, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello genere derecho a indemnización de ningún tipo a favor de la otra parte. No obstante, las actividades en curso se mantendrán hasta su conclusión, conforme a los estándares de calidad y ética acordados por ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA.

El presente convenio se celebra sin perjuicio de la autonomía funcional e institucional de las partes, no afectando en modo alguno las competencias y atribuciones de fiscalización y control conferidas por la Constitución Nacional y la ley a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las regulan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS FINANCIEROS

Las partes asumirán los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades programadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, capacidad operativa y planes anuales de acción.

El presente Convenio Marco no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las Instituciones signatarias. No obstante, en caso de formalizarse actividades específicas que requieran recursos económicos, cada parte asumirá los costos correspondientes y podrá presupuestar los fondos necesarios, sujetos a su capacidad operativa, planes anuales y disponibilidad presupuestaria.

Dt. Camilo D. Benítez Aldana
CONTRALOR GENERAL

Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Universidad Politécnica Taiwan - Paraguay



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes declaran celebrar el convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan competencia a los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



JORGE DANIEL DUARTE ROLON

Rector



CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA

Contralor General